

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No	
2278	2010	2010	682

Montevideo, 23 de diciembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO: I.- Los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio presentados contra la Resolución N° 1658/2010 de 15 de octubre de 2010.

II.- Que se ha instruido el recurso de revocación y emitido al respecto el informe jurídico N° 4154/2010 de 15-XI-2010, sin que hasta la fecha la impugnante haya efectuado una ampliación de los fundamentos de su escrito, según la reserva indicada en el tercer petitorio de éste.

III. – Que no se aprecian en el caso –dado el contenido de la resolución atacada- las circunstancias que dan mérito a la suspensión de su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el art. 150 del decreto 500/991.

IV.- Que reexaminada la situación de que se trata, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas por la recurrente, no se hará lugar al recurso de revocación interpuesto y se dispondrá elevar el expediente para tramitar el recurso jerárquico subsidiario, ya que se comparte in totum el informe antes indicado, cuyas conclusiones se dan por reproducidas en el presente acto.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Asesor Letrado y a lo dispuesto por los arts. 31, 34 (en especial su apartado “d”), 35 num. 2° de la Ley N° 18.331, 142 y ss. del Decreto N° 500/991 y normas concordantes.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- 1.- *No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto contra la Resolución N° 1658/2010 de 15 de octubre de 2010.*
- 2.- *Notifíquese personalmente a la recurrente, y elévese el expediente a la Presidencia de la República para la sustanciación del recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto.*

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

m.b